

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Santa Marta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

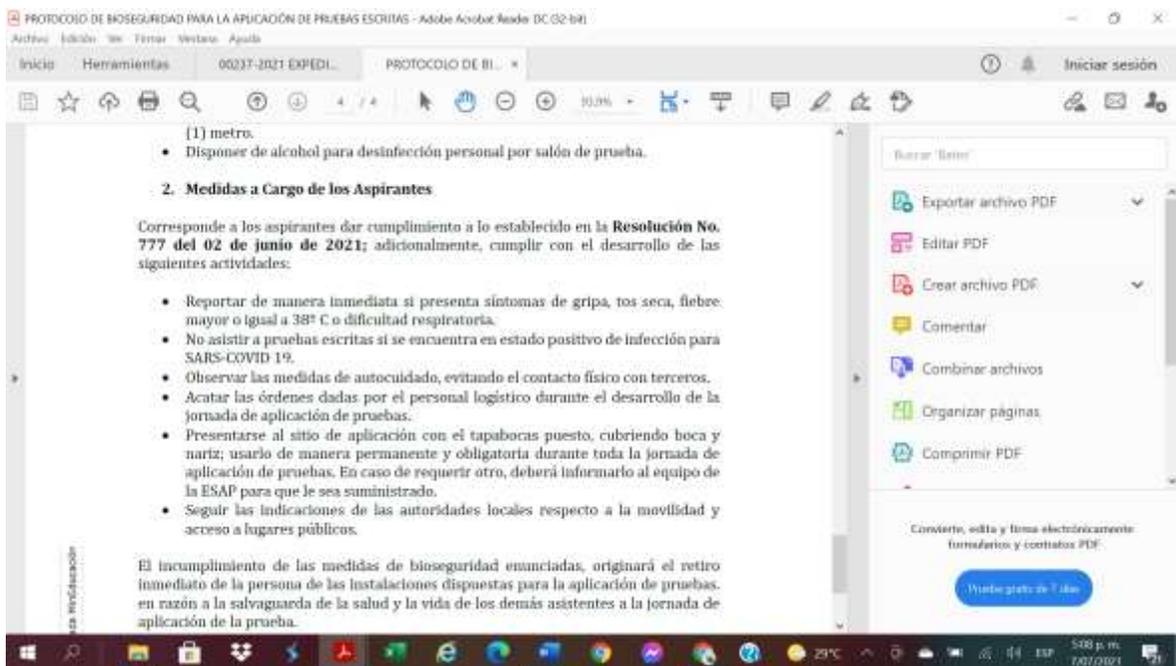
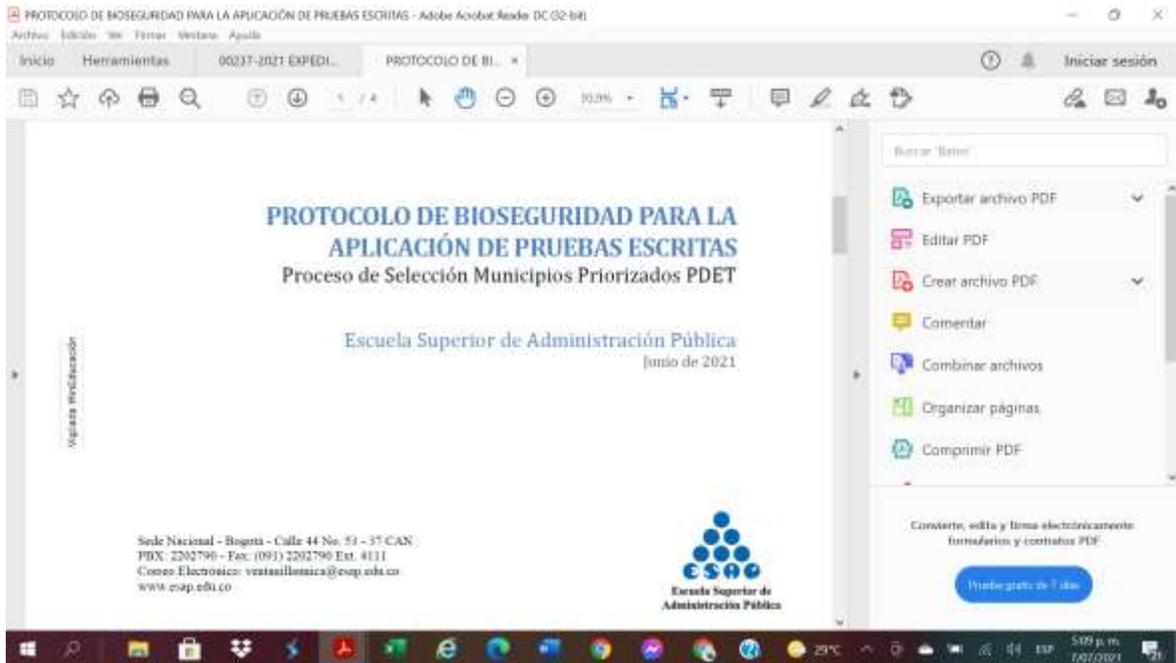
PROCESO ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO 47001316000120210023700
ACCIONANTE CLARIBETH NOEL MÁRQUEZ
ACCIONADO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

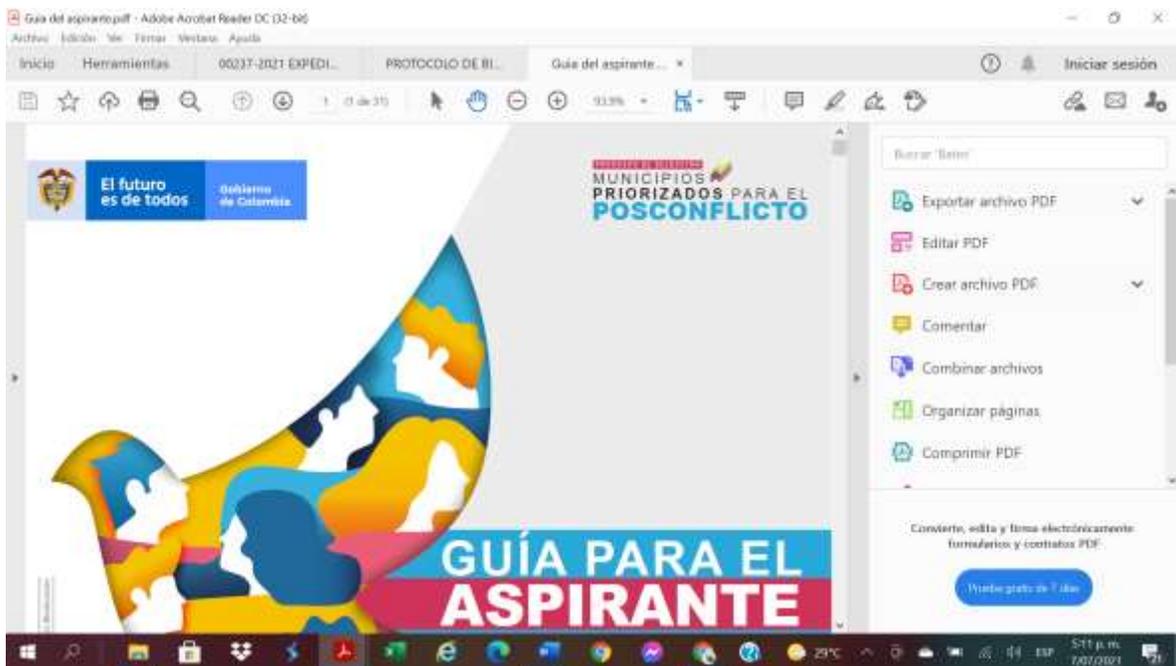
Por reparto correspondió a este juzgado la acción constitucional arriba referenciada y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 2591 de 1991 se admitirá.

Frente a la medida provisional deprecada alusiva a la suspensión de la aplicación de la pruebas de conocimientos a celebrarse el día 11 de julio del cursante año, este despacho no accederá porque, en primer lugar porque la citación pudo ser descargada en la página de la CNSC el día 1 de julio entre tanto que la acción constitucional con la medida provisional se instauró el día 7 de los corrientes a tan solo cuatro (4) días del evento, de modo que una orden de ese talante afectaría en medida el interés general y el debido proceso de los demás participantes.

Aunado a lo anterior, la misma citación hace alusión a la Guía de Orientación, documento que se encuentra publicado en la página web de la CNSC, el cual junto con el protocolo de bioseguridad se espera prevenir el contagio del COVID 19 el día del evento, cuyo pantallazos se plasman a continuación y se pueden encontrar en el siguientes link:

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-828>





Por lo diserto, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela de la referencia promovida en nombre propio por la ciudadana CLARIBETH NOEL MÁRQUEZ (C.C. 36.563.377) contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, la vida y el debido proceso.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite a:

1. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP).
2. VINCULAR a todos los participantes de las CONVOCATORIAS – 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 y en especial a los de la OPEC 73678- Municipios PDET Priorizados a fin de que intervengan en la presente causa si consideran tienen un interés conforme lo establece la parte *in fine* del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- PRUEBAS:

- DE OFICIO:

1. **ORDENAR** a la accionada y los vinculados **RENDIR** un informe completo y detallado respecto de los hechos y pretensiones esbozados en la acción de tutela, para lo cual se les concede el término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**. Se advierte que la omisión injustificada de rendir el informe hará que se tengan por ciertos los hechos esgrimidos y se entre a decidir de plano.
 2. **ORDENAR** a la CNSC, a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y al Soporte la Rama Judicial que publiquen en sus páginas web un aviso informativo que de cuenta sobre la existencia del presente trámite constitucional, el presente proveído y el escrito de tutela a fin de que intervengan si consideran tienen un interés legítimo.
- APORTADAS: **TENER** como pruebas los documentos aportados con la tutela los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO.- DENEGAR la medida provisional solicitada por la accionante alusiva a la suspensión de la prueba escrita a celebrarse el día 11 de julio del presente año, dentro de la convocatoria CONVOCATORIAS – 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 y en especial a los de la OPEC 73678, por la razones del considerativo.

QUINTO.- NOTIFICAR esta providencia a todos los intervinientes por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d523eaa3e829139e2698642b4c3a6bc651fd8131abb8a4b0d91681eb3d
838fa4**

Documento generado en 07/07/2021 05:39:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**